



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE EXCURSIONES MARÍTIMAS CON BASE EN EL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE EXCURSIONES MARÍTIMAS CON BASE EN EL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA

ÍNDICE

I. FUNDAMENTO LEGAL	4
II. ELEMENTOS DEL CONCURSO	5
1. Objeto del concurso.....	5
2. Naturaleza, Régimen jurídico y Órgano de Contratación	5
3. Ámbito geográfico.....	7
4. Información a facilitar a los posibles licitadores.....	8
5. Perfil del contratante.....	8
6. Precio de la licencia	8
7. Plazo de vigencia de las licencias.....	10
8. Prórrogas.....	10
III. REQUISITOS Y FORMA DE CONCURSAR	10
9. Aptitud de los licitadores para contratar	10
10. Garantías	11
11. Documentación, lugar y forma de presentación de las ofertas	13
12. Procedimiento de adjudicación.....	23
IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	25
13. Criterios objetivos de valoración.....	25
14. Mesa de Contratación.....	26
15. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación de las licencias.....	26
16. Adjudicación de las licencias	28
V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO REGULADOR DE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE EXCURSIONES MARÍTIMAS	29
17. Documentación previa a la formalización del contrato	29
18. Formalización del Contrato	31
VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	31
19. Responsable del Contrato.....	31
20. Gestión del servicio	31
21. Tasas a abonar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía	32
22. Obligaciones laborales, sociales y económicas del operador.....	32
23. Dotación mínima de personal.....	33

24. Precio del servicio aplicable a los pasajeros	33
25. Revisión de Precios.....	33
26. Finalización del plazo de vigencia de la licencia	34
VII. PRERROGATIVAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL PUERTO DE BENALMÁDENA, S.A.	34
27. Resolución anticipada de la licencia.....	34
28. Modificación de las condiciones de la licencia	35
29. Cesión de la licencia.....	35
30. Subcontratación.....	35
31. Prerrogativas de la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. y jurisdicción Competente..	35

EL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DISPONE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEJOS Y ANEXOS:

PLANOS DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

ANEXO II MODELO DE COMPROMISO

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS

CONTRATO REGULADOR DE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE EXCURSIONES MARÍTIMAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y SUS ANEXOS

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE EXCURSIONES MARÍTIMAS CON BASE EN EL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA

I. FUNDAMENTO LEGAL

La entidad denominada Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A., es una empresa municipal privada, con forma de sociedad anónima, fundada por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena en el año 1996 (accionista único), según consta en la escritura pública suscrita en Benalmádena, el 1 de julio de 1996, ante la Notario D^a. Ana Valdivieso Gago, con número 25 de su protocolo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “Aprobar el cambio de forma de la gestión del Puerto Deportivo Municipal, por Empresa Pública Municipal de capital íntegro, modalidad Sociedad Anónima”.

La referida empresa municipal se rige por sus estatutos, y, en lo no previsto en ellos, por lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y por la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en cuanto le sea de necesaria aplicación.

El artículo 3.h) del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al ámbito subjetivo de aplicación de la norma, señala lo siguiente: “A los efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público los siguientes entes, organismos y entidades: (...) h) las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del presente apartado sea superior al 50 por 100 (...)”.

El Consejo de Administración de la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. es competente para aprobar el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de sus estatutos sociales.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, por la que se aprueba el régimen jurídico y económico de los Puertos de Andalucía, relativo a la Licencia de Actividad señala que la prestación de actividades comerciales o industriales en el espacio portuario, cuando no requiera título de ocupación, estará sujeta a la obtención de licencia de actividad.

El plazo inicial máximo de vigencia de la licencia de actividad será de tres años, pudiéndose renovar de manera sucesiva por idénticos períodos, correspondiendo a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la competencia de otorgamiento de la referida licencia al concesionario, esto es al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

Con fecha 5 de abril de 2018, la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía autorizó al Puerto Deportivo de Benalmádena el ejercicio de servicios comerciales en sus instalaciones, de manera que la referida resolución favorable, habilita legalmente al Órgano de Contratación para la celebración del presente concurso.

II. ELEMENTOS DEL CONCURSO

1. Objeto del concurso

El objeto de este pliego y sus anexos es regular el procedimiento para la selección de ofertas, para la ulterior tramitación y otorgamiento de las correspondientes licencias para la prestación del servicio comercial de excursiones marítimas con base en el Puerto de Benalmádena, bajo la modalidad de procedimiento abierto, estableciendo las condiciones concretas con las que los adjudicatarios deberán operar el servicio, en cuanto a excursiones, medios, horarios y demás características de explotación, mantenimiento de embarcaciones, atraques y demás obligaciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La actividad a considerar es la que se realiza mediante la venta de tickets para hacer viajes turísticos por medio de embarcaciones en el entorno del puerto; normalmente paseos de corto recorrido y duración, repetidos diariamente varias veces, con captación del pasaje, embarque y desembarque en el mismo puerto, y en algún caso con visita, embarque y desembarque en los puertos de Málaga y Fuengirola, pudiendo aceptarse fórmulas alternativas de negocio que sean compatibles con el normal desarrollo de la actividad del puerto.

2. Naturaleza, Régimen jurídico y Órgano de Contratación

2.1 Naturaleza y régimen jurídico

Esta contratación se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se encuentra en el supuesto de contratación sometida a regulación no armonizada.

El presente pliego es de naturaleza administrativa y regula el concurso para el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio comercial de excursiones marítimas con base en el Puerto de Benalmádena, a riesgo y ventura de los operadores seleccionados y se registrará por las normas internas de contratación de la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A., aprobadas por su Consejo de Administración, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de

Contratos de las administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía y supletoriamente se aplicará la normativa general de patrimonio de la Junta de Andalucía, la normativa general de las administraciones locales, así como las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato regulador de la licencia para la prestación del servicio se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de la relación contractual, esto es la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. y cada operador autorizado.

Por lo que respecta a la adjudicación, efectos y extinción del contrato, se regirá por las cláusulas del correspondiente contrato, la normativa reguladora de los contratos públicos, la normativa portuaria y, en su caso, marítimo-terrestre y patrimonial vigente; todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo previsto específicamente para dichas fases en este pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la de aquellas prescripciones técnicas particulares que expresamente lo indiquen.

Cada licencia habilitará únicamente a la prestación del servicio comercial de excursiones marítimas mediante una embarcación concreta, de tal manera que el licitador que disponga de más de una embarcación deba presentar una propuesta independiente para cada embarcación.

Dadas las singularidades del supuesto planteado, se habilita a aquellos licitadores que dispongan más de una embarcación a que puedan presentar como máximo dos proposiciones que deberán ser completamente independientes.

La participación en el concurso lleva implícita la plena conformidad de los concursantes con las prescripciones fijadas por la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. en los documentos elaborados para su adjudicación.

El desconocimiento del contrato regulador de la licencia para la prestación del servicio, en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de este, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a los adjudicatarios de la obligación de su cumplimiento.

La documentación que deberán presentar los licitadores tendrá la consideración de cláusulas contractuales para los adjudicatarios, y, en consecuencia, deberán cumplirse. Todo ello sin perjuicio de

las modificaciones que las partes puedan adoptar, de común acuerdo, al efecto de adaptar las licencias a las necesidades que en cada caso se presenten.

La documentación que forma parte del concurso podrá ser libremente examinada en las oficinas del Puerto de Benalmádena, desde las 10,00 horas a las 14,00 horas en días laborables, hasta el día anterior a la fecha de presentación de las proposiciones. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página Web del Puerto <http://www.puertobenalmadena.es/site/contracting>.

2.2 Órgano de contratación

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A., con domicilio en Avda. Juan Sebastián el Cano, s/n, Edificio de Capitanía, CP 29630, de Benalmádena (Málaga) Telf. 952 57 70 22.

El órgano de contratación gozará de todas las facultades y competencias que le asigna la legislación vigente en esta materia, en especial las establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Ámbito geográfico

El ámbito territorial está integrado por la superficie de dominio público portuario que ocupa el Puerto Deportivo de Benalmádena en régimen de concesión administrativa.

En concreto, la lámina de agua concesionada tiene dos zonas claramente diferenciadas: la zona sudeste con formas y dimensiones para la más racional disposición de los atraques y la zona noroeste, la más alejada de la bocana y cercana a tierra, donde se ubica la ante-dársena y dársena de las islas cuya forma en planta es irregular.

En la parte noroeste de la dársena de las islas se ubica la zona comercial de tiendas y restaurantes, a lo largo de una calle que contornea la dársena y discurre a solamente un metro de los atraques; constituye la zona de mayor afluencia de visitantes y, por ende, la zona que puede disponer de mayor interés para los licitadores.

Dadas las limitaciones técnicas de la dársena interior, el número de licencias en dicho ámbito queda restringido a un número máximo de 15.

Por su parte, la dársena exterior no estará afectada por la limitación del servicio, pudiendo solicitarse las licencias que se estimen oportunas con la única limitación de disponibilidad de amarres que dispongan de las características técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad.

Toda la información relacionada con la asignación y condicionantes de los amarres queda recogida en el pliego de prescripciones técnicas del concurso.

4. Información a facilitar a los posibles licitadores

Durante el periodo que figure en el anuncio de este concurso, que se efectuará en el perfil del contratante de la web del Puerto Deportivo de Benalmádena, y en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia, siendo a partir de la última de tales publicaciones cuando comenzará a computarse el plazo de presentación de ofertas.

Los interesados tendrán a su disposición, para libre examen, la siguiente documentación:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares con sus anexos
- Pliego de prescripciones técnicas particulares
- Contrato regulador de la licencia para la prestación del servicio de chárter náutico
- Planos: Delimitación de la concesión y de ubicación de los atraques destinados al servicio comercial de excursiones marítima con base en el Puerto Deportivo de Benalmádena.

5. Perfil del contratante

En el perfil del contratante de la web del Puerto de Benalmádena se publicará la composición de la Mesa de Contratación, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma.

El acceso público al Perfil de Contratante se efectuará a través del portal del Puerto de Benalmádena, indicado en el Cuadro-Resumen del presente pliego.

6. Precio de la licencia

La cuota de mínima de licitación (IVA excluido) será de 0,50 €/usuario.

Igualmente, se establece un tráfico de pasajeros mínimo anual, en función de la capacidad máxima de pasaje de cada embarcación de:

*Pasaje máximo	Tráfico mínimo
Hasta 8 pasajeros	5.600 pasajeros/año
Hasta 10 pasajeros	7.000 pasajeros/año
Hasta 12 pasajeros	8.400 pasajeros/año
Hasta 14 pasajeros	9.800 pasajeros/año
Hasta 16 pasajeros	11.200 pasajeros/año
Hasta 18 pasajeros	12.600 pasajeros/año
Hasta 20 pasajeros	14.000 pasajeros/año
Hasta 22 pasajeros	15.400 pasajeros/año
Hasta 25 pasajeros	17.500 pasajeros/año
Hasta 140 pasajeros	21.000 pasajeros/año
Más de 200 pasajeros	30.000 pasajeros/año

Ello supone un precio mínimo anual de:

*Pasaje estimado por viaje	Tráfico mínimo	Cuota	€/año
Hasta 8 pasajeros	5.600	0,50	2.800 €
Hasta 10 pasajeros	7.000	0,50	3.500 €
Hasta 12 pasajeros	8.400	0,50	4.200 €
Hasta 14 pasajeros	9.800	0,50	4.900 €
Hasta 16 pasajeros	11.200	0,50	5.600 €
Hasta 18 pasajeros	12.600	0,50	6.300 €
Hasta 20 pasajeros	14.000	0,50	7.000 €
Hasta 22 pasajeros	15.400	0,50	7.700 €
Hasta 25 pasajeros	17.500	0,50	8.750 €
Hasta 140 pasajeros	21.000	0,50	10.500 €
Más de 200 pasajeros	30.000	0,50	15.000 €

*El pasaje mínimo ha sido calculado en función de la siguiente estimación:

Pasaje estimado por viaje	Excursiones diarias	Número de días prestación servicio anual
De 8 a 25 pasajeros	7	100
Desde 26 pasajeros en adelante	3	50

El precio ofertado por el licitador no podrá ser en ningún caso inferior al importe mínimo anual correspondiente, que variará en función del número de usuarios que cada licitador estime anualmente en función de la capacidad de la embarcación que propone en su oferta (respetando el mínimo exigido), así como de la cuota que oferte (respetando el mínimo exigido). Serán rechazadas de plano las ofertas que contravengan esta prescripción.

En el precio no se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, tarifas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

7. Plazo de vigencia de las licencias

El plazo de vigencia de la licencia para la prestación del servicio comercial de excursiones marítimas con base en el Puerto Deportivo de Benalmádena se establece en DOS (2) años. Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato regulador de la licencia.

8. Prórrogas

Se establece la posibilidad de acceder a una prórroga adicional de un año, hasta completar un máximo de TRES (3) años, (plazo inicial + prórroga = TRES (3) años) debiendo presentarse la oportuna solicitud de prórroga de forma expresa, por escrito y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento del plazo inicial. Su otorgamiento será, en cualquier caso, voluntaria y discrecional por parte de la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.

Para el establecimiento de la prórroga, la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. tendrá especialmente en cuenta el estricto cumplimiento de todas las obligaciones del operador.

III. REQUISITOS Y FORMA DE CONCURSAR

9. Aptitud de los licitadores para contratar

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en la citada Ley, o, en los casos en que así lo exija la misma Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros o pagos de cuantía significativa. A efectos de licitación los empresarios que deseen acudir integrados en una unión

temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Garantías

10.1 Garantía provisional

El órgano de contratación exige constitución de garantía provisional, a depositar mediante transferencia bancaria, equivalente al 3% del mínimo anual establecido en la cláusula 6ª del presente pliego, de conformidad con lo estipulado en el artículo 106 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La cuantía de esta garantía variará en función del pasaje máximo autorizado en cada embarcación, según el siguiente detalle:

Pasaje máximo	G. Provisional
8	84 €
10	105 €
12	126 €
14	147 €
16	168 €
18	189 €
20	210 €
22	231 €
25	262 €
150	315 €
200	450 €

La garantía provisional será devuelta a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato, e incautada a los que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. La garantía provisional será retenida al adjudicatario hasta la presentación de la definitiva (y complementaria). El adjudicatario

podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso se procederá a la cancelación de la provisional.

10.2. Garantía definitiva

Cada adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto del Valor Añadido.

Dadas las singularidades del supuesto planteado se establece expresamente la obligación de los adjudicatarios de depositar una garantía complementaria, además de la garantía definitiva, equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, resultando una garantía total del 10% del importe de adjudicación. A todos los efectos, la garantía complementaria tendrá igualmente la consideración de garantía definitiva.

El plazo para la prestación de la citada garantía definitiva será de diez (10) días hábiles, contados desde que el adjudicatario reciba el requerimiento efectuado a tal efecto por el órgano de contratación.

Las cuantías de estas garantías variarán en función del pasaje máximo autorizado en cada embarcación, según el siguiente detalle:

Pasaje máximo por embarcación	G. Definitiva	G. Complementaria	Gs. Depositar
Hasta 8 pasajeros	140,00 €	140,00 €	280,00 €
Hasta 10 pasajeros	175,00 €	175,00 €	350,00 €
Hasta 12 pasajeros	210,00 €	210,00 €	420,00 €
Hasta 14 pasajeros	245,00 €	245,00 €	490,00 €
Hasta 16 pasajeros	280,00 €	280,00 €	560,00 €
Hasta 18 pasajeros	315,00 €	315,00 €	630,00 €
Hasta 20 pasajeros	350,00 €	350,00 €	700,00 €
Hasta 22 pasajeros	385,00 €	385,00 €	770,00 €
Hasta 25 pasajeros	437,50 €	437,50 €	875,00 €
Hasta 140 pasajeros	525,00 €	525,00 €	1.050,00 €
Más de 200 pasajeros	750,00 €	750,00 €	1.500,00 €

Estas garantías se consignarán a disposición de la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. y se depositarán en el Registro General del Puerto Deportivo de Benalmádena, pudiendo constituirse, sin perjuicio de lo legalmente establecido, en metálico (mediante transferencia bancaria), mediante aval bancario o seguro de caución. En estos últimos casos, el aval o el seguro de caución, deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público y con firmas legitimadas.

Las garantías podrán ser otorgadas por persona o entidad distinta del licitador o adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por los mismos y sin que pueda utilizarse el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1830 del Código Civil y concordantes. En caso de que las fianzas se garantizaran por medio de seguros de caución, éstos deberán constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

La garantía definitiva (y la complementaria) responderán del cumplimiento íntegro por los adjudicatarios de las obligaciones asumidas en virtud del propio contrato regulador de la licencia. Deberá reponerse su importe en los cinco (5) días siguientes al momento en que se hubiera ejecutado en todo o en parte.

La garantía definitiva (y la complementaria) serán devueltas a los adjudicatarios una vez finalizado el objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidos por los operadores del servicio todas sus obligaciones contractuales.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la extinción automática de la licencia, previo requerimiento del cumplimiento de la obligación correspondiente.

En lo no previsto en el presente pliego será de aplicación lo establecido en el artículo 107 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. Documentación, lugar y forma de presentación de las ofertas

La presentación de las proposiciones implica la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos que forman parte del concurso, con independencia de que tal aceptación deba suscribirse expresamente en la declaración que forma parte del modelo de proposición que como anexo se adjunta al presente pliego.

Sin perjuicio de lo legalmente establecido, las ofertas se presentarán, en mano, en el Registro General del Puerto de Benalmádena, situado en Avda. Juan Sebastián el Cano, s/n, Edificio de Capitanía, CP 29630, de Benalmádena (Málaga), en horario de 10 a 13.00 horas, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil del contratante de la web del Puerto Deportivo de Benalmádena, siendo rechazadas de plano las ofertas presentadas fuera de esa fecha y hora límites.

Tanto las proposiciones como la restante documentación que las acompañen, y cuyo conjunto constituye la oferta, se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, según corresponda, en cuyos anversos figurarán con el nombre, razón social, dirección, teléfono, correo electrónico y fax del licitador y una leyenda que diga **“CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE EXCURSIONES MARÍTIMAS CON BASE EN EL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA”**.

Por el Registro General del Puerto de Benalmádena se entregará, a cada licitador, el correspondiente resguardo de haber efectuado su entrega, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar.

Cuando la documentación para participar en la licitación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de su oferta mediante burofax o fax en el mismo día, remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En el supuesto de utilizar burofax y no incluir los documentos expedidos por correos, la identificación del expediente al que se presente la oferta, es imprescindible que el licitador remita el mismo día que finaliza el plazo de presentación de una comunicación por fax al nº 959 49 31 01, indicando el nombre del licitador y denominación del concurso, al que se adjuntará el oportuno justificante de la imposición en correos de los sobres en el que resulte legible la hora de la imposición de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, justificante de imposición de oferta en Correos y anuncio el mismo día del fin de plazo, no será admitido la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante cinco (5) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La posibilidad de anunciar mediante correo electrónico la remisión de la oferta por correo queda condicionada a su establecimiento expreso en el Cuadro Resumen. En este caso el envío de su recepción, sólo será válido si existe constancia de la transmisión y de su recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

Con carácter general, cada interesado podrá presentar una proposición, bien lo haga individualmente o integrado en una Unión Temporal de Empresarios.

No obstante lo anterior, dadas las singularidades del supuesto planteado, se habilita a aquellos licitadores que dispongan más de una embarcación a que puedan presentar como máximo dos proposiciones (una por cada embarcación) que deberán ser completamente independientes.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténtico según la legislación vigente. En este sentido la documentación podrá ser original, copia testimoniada, copia compulsada por el registro del Ayuntamiento de Benalmádena, o cualquier otra Administración con facultades para ello o copia compulsada por fedatarios públicos. La documentación deberá venir en castellano.

Las proposiciones constarán de tres sobres numerados, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice en todo caso el carácter secreto de las ofertas, y en cada uno de ellos se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE 1:

Título: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN GENERAL

Título del Concurso:

Datos del Licitador:

Fecha y Firma:

CONTENIDO:

Deberá contener el sobre un índice de los documentos aportados, ordenados tal y como se indica a continuación, que serán los siguientes:

A) Documentos comunes a todos los licitadores

– *Existencia legal y capacidad de obrar*

La existencia legal y la capacidad de obrar de las empresas se acreditarán mediante la aportación de **copia testimoniada o fotocopia compulsada** de la escritura de su constitución y/o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará **mediante copia testimoniada o fotocopia compulsada** de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de **fotocopia compulsada** del Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

– *Documento que acredite la representación*

Poder notarial bastante, inscrito en el Registro Mercantil si se tratara de un poder general, el D.N.I. o el documento que lo sustituya reglamentariamente, para poder comparecer o firmar proposiciones en nombre de otros.

(Sin perjuicio de lo legalmente establecido, los documentos de los apartados anteriores podrán ser presentados en **fotocopias legitimadas notarialmente o compulsados por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena o cualquier otra Administración competente para ello**).

– *Solvencia económica, financiera y técnica:*

En el ámbito económico, financiero:

- Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias (normal o abreviadas para PYMES).
- Impuesto sobre Sociedades (modelo 200) de los dos últimos ejercicios (en el caso de empresas). Declaración del Impuesto sobre las Personas Físicas (modelo 100) de los dos últimos ejercicios (en el caso de personas físicas) y/o Declaración de Operaciones con Terceras Personas (modelo 347), de los dos últimos ejercicios.
- Certificaciones expedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas, tanto como empresa como directivo de otra empresa o persona física.

En el ámbito técnico:

- El licitador hará constar su experiencia y la de sus trabajadores en los últimos dos años, con actividades directamente relacionadas con el servicio comercial de excursiones marítimas.
- Relación de los medios humanos, en la que deberá constar el nombre y el DNI de cada persona que participa en el proyecto, con indicación de su titulación que, en cualquier caso deberá ser suficiente para el ejercicio de la actividad. Igualmente deberá indicar el número de años/meses que lleva trabajando en el sector y, en concreto, en la empresa.

- Identificación del tipo de embarcación con descripción de todas sus condiciones técnicas y capacidad máxima de pasaje sin tripulación y dotación mínima de tripulación para el ejercicio de la actividad. (únicamente podrán licitar embarcaciones registradas en lista 6ª).

Si los licitadores participan en el procedimiento en agrupación de empresarios, al menos dos de los requisitos anteriores deberán concurrir en cada licitador, de tal manera que entre ellos cumplan con todos extremos.

– Declaraciones

- Declaración expresa de conocer y aceptar el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas por la legislación vigente, de acuerdo con el modelo de declaración que se acompaña a este pliego.
- Declaración jurada del representante de la empresa, sola o formando parte de una U.T.E., en la que se haga constar, en su caso, su pertenencia a un grupo de empresas (entendiéndose por empresas pertenecientes a un grupo, aquellas que se encuentren en algunos de los supuestos contemplados en el Artículo 42.1 del Código de Comercio) o, en caso contrario, su no pertenencia a cualquier grupo. En caso de pertenencia, acompañará una relación de todas las agrupadas con ella.
- Declaración de un domicilio habilitado para recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con el presente concurso.
- Compromiso de suscribir los seguros que sean obligatorios para el ejercicio de su actividad. Asimismo, los adjudicatarios deberán contratar y mantener en vigor durante todo el periodo de prestación del servicio los seguros que resulten obligatorios para el desarrollo de su actividad.
- Autorizaciones o compromiso de aportar las autorizaciones que se precisen de otros organismos para el inicio y desarrollo de la actividad.
- Declaración en la que se detalle expresamente que la embarcación propuesta para el desarrollo de la actividad cuenta con todos los permisos y autorizaciones exigidos por la normativa de aplicación.
- Compromiso expreso de cumplir las normas que la Dirección del puerto establezca para una navegación segura, responsable y diligente en los límites concesionales.

– *Garantía provisional*

Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional por un importe equivalente al 3% del precio mínimo establecido en la cláusula 6ª y según lo especificado en la cláusula 10ª, ambas del presente pliego.

B) En el caso de Agrupaciones de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una UTE, cada una de las que la componen deberán acreditar su personalidad, capacidad de obrar y obligaciones conforme a los apartados anteriores, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, así como la participación de cada uno de ellos, además de indicar la persona en quien recaerá la representación de la UTE.

C) En el caso de Empresas Extranjeras

En el caso de tratarse de empresas extranjeras, presentarán los documentos equivalentes a los anteriores traducidos de forma oficial al castellano, además de los siguientes:

- Empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Unión Europea
 - 1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar, mediante la inscripción en los Registros, o presentación de las certificaciones, que se indican en el ANEXO I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
 - 2) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato regulador de la licencia, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Empresarios de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo
 - 1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar, mediante la inscripción en los Registros, o presentación de las certificaciones, que se indican en el epígrafe I del ANEXO I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
 - 2) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto,

podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Restantes Empresarios extranjeros:

1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, con descripción del ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto social para el que ha sido creada.

2) Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga.

3) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

SOBRE 2:

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE Nº 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Título del Concurso:

Datos del Licitador:

Fecha y Firma:

CONTENIDO:

Las propuestas económicas, en las que se especifique el importe ofrecido por los licitadores en el concurso, se presentarán ajustadas al modelo de proposición adjunto a este pliego como ANEXO I y deberán justificarse mediante los estudios contenidos en la documentación técnica que presente cada

licitador. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores, adiciones, modificaciones o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. estime fundamental para considerar las ofertas.

La oferta económica contendrá:

- (*) **Factor A:** Mínimo de pasajeros previstos anualmente en el puerto con motivo de la prestación del servicio, en virtud de lo establecido en la cláusula 6ª del presente pliego: Tráfico mínimo anual + mejora de tráfico mínimo anual = _____ Pasajeros/año.

Pasaje máximo por embarcación	Tráfico mínimo anual	Mejora de tráfico de pasajeros anual	Total tráfico pasajeros anual
Hasta 8 pasajeros	5.600		
Hasta 10 pasajeros	7.000		
Hasta 12 pasajeros	8.400		
Hasta 14 pasajeros	9.800		
Hasta 16 pasajeros	11.200		
Hasta 18 pasajeros	12.600		
Hasta 20 pasajeros	14.000		
Hasta 22 pasajeros	15.400		
Hasta 140 pasajeros	21.000		
Más de 200 pasajeros	30.000		

Ejemplo de mejora de pasajeros para embarcación de hasta 8 pasajeros:

Pasaje máximo por embarcación	Tráfico mínimo anual	Mejora de tráfico de pasajeros	Total tráfico pasajeros anual
Hasta 8 pasajeros	5.600	200	5.800

- (*) **Factor B:** Mínimo del precio a abonar como mejora, en virtud de lo establecido en la cláusula 6ª del presente pliego: Tipo básico + mejora sobre tipo básico = _____ Euros.

Pasaje máximo por embarcación	Tráfico mínimo anual	Tipo básico (€)	Mejora sobre tipo básico
Hasta 8 pasajeros	5.600	0,5	
Hasta 10 pasajeros	7.000	0,5	
Hasta 12 pasajeros	8.400	0,5	
Hasta 14 pasajeros	9.800	0,5	
Hasta 16 pasajeros	11.200	0,5	
Hasta 18 pasajeros	12.600	0,5	
Hasta 20 pasajeros	14.000	0,5	
Hasta 22 pasajeros	15.400	0,5	
Hasta 140 pasajeros	21.000	0,5	
Más de 200 pasajeros	30.000	0,5	

Ejemplo de oferta mínima del precio a abonar por pasajero para embarcación de hasta 8 pasajeros:

Pasaje máximo por embarcación	Tráfico mínimo anual	Tipo	€/año	Mejora sobre tipo básico	Tipo mejorado	Total
Hasta 8 pasajeros	5.600	0,5 €	2.800 €	0,10 €	0,60 €	3.360 €

- (*)(**) **Factor C:** Mínimo anual garantizado a la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. en concepto de mejora por la prestación del servicio, en virtud de lo establecido en la cláusula 6ª del presente Pliego: _____ Euros/año.

$$\text{Factor A} \times \text{Factor B} = \text{Factor C}$$

Ejemplo de oferta económica mínima para embarcación de hasta 8 pasajeros:

Pasaje máximo por embarcación	Tráfico mínimo anual	Tipo mejorado	Mínimo anual garantizado
Hasta 8 pasajeros	5.800	0,6 €	3.480 €/año

(*)En ningún caso se incluirá la mejora económica en la memoria económico-financiera o el proyecto de explotación y tarifas máximas.

SOBRE 3:

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE Nº 3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Título del Concurso:

Datos del Licitador:

Fecha y Firma:

CONTENIDO:

En este sobre se incluirán los documentos que permitan valorar técnicamente la oferta según, los criterios objetivos establecidos en la cláusula 13ª de este pliego, **con excepción de la proposición económica**. Deberá contener el sobre un índice de los documentos aportados, ordenados tal y como se indica a continuación, que serán los siguientes:

1. Proyecto de explotación y tarifas máximas que deberá incluir como mínimo:
 - Plan de explotación, con descripción de la actividad a desarrollar, servicios ofertados, etc.
 - Descripción de medios materiales, equipamiento y recursos humanos propuestos para el desarrollo de la actividad, indicando expresamente que se encuentran habilitados según normativa de aplicación para cada caso concreto.
 - Programa/calendario que detalle el número de excursiones diarias con estimación del número los días de prestación del servicio al año, duración de las excursiones, horario de las excursiones y estimación de usuarios, distinguiendo entre periodos de temporada alta y baja.

Temporada	Estimación del número de días de prestación del servicio	Número de excursiones diarias	Duración de las excursiones	Horario de las excursiones	Estimación de usuarios según temporada
Alta					
Baja					

El desarrollo de la actividad podrá comprender un horario máximo que comprende de 10 horas a 21 horas, conforme a lo autorizado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

- Las tarifas máximas a aplicar a cada usuario por la prestación del servicio, con una estimación/propuesta del número de usuarios anuales, distinguiendo entre temporada alta y baja, según el siguiente modelo:

Temporada	Precio expedición/excursión por usuario	Estimación de usuarios según temporada
Alta		
Baja		
Número de usuarios anual		

2. Estudio económico financiero que justifique la viabilidad del negocio y los importes propuestos y que como mínimo deberá contener:
 - a) Balance, cuenta de resultados y Estado de flujos de efectivo en un periodo simulado equivalente al plazo inicial de la licencia (2 años).
 - b) Análisis de rentabilidad del proyecto con los indicadores VAN y TIR, teniendo en cuenta la inversión a realizar y el coste de la financiación de la misma.

El estudio económico financiero a presentar deberá encontrar plena correspondencia con la oferta económica que se realice.

En ningún caso se admitirán estudios económico-financieros que contemplen el precio mínimo previsto en la cláusula 6ª del presente pliego. Esto es, **los estudios económico-financieros se realizarán sin incluir la mejora económica que se oferte.**

3. Programa para el cumplimiento niveles de calidad y rendimiento del servicio, de acuerdo con la propuesta de organización y procedimientos para la prestación del servicio. Actuaciones y Sistemas de Gestión Medioambiental a implantar. Medidas de responsabilidad social corporativa que emprendería en el programa de explotación del servicio.

12. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación de las licencias se hará apreciando, discrecionalmente y de manera motivada, cuales sean las proposiciones que, atendiendo a lo que se establece en el presente pliego y a las ofertas hechas por los concursantes, se consideren técnica y económicamente más ventajosas, pudiendo declararse desierto el concurso.

Las partes se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.1. Procedimiento

En el día y hora señalados en el anuncio de la convocatoria del concurso, publicado en el perfil del contratante de la web del Puerto de Benalmádena, se procederá a la apertura, en acto no público, del sobre nº 1 (Documentación General) y al posterior examen de la documentación presentada por los licitadores, rechazándose aquellos que no la hayan presentado en regla, salvo que se trate de defectos subsanables, en cuyo caso se otorgará el oportuno plazo de subsanación que no será inferior a tres (3) días hábiles.

La falta de acreditación de la capacidad o solvencia impedirá la apertura del resto de los sobres, previo pronunciamiento expreso y motivado de la Mesa de Contratación.

Superada la fase anterior, también en la fecha señalada en el citado anuncio, la mesa de contratación procederá, en acto no público, a la apertura del sobre nº 3 (Documentación Técnica) para su estudio y valoración.

Asimismo, los sobres que contengan las proposiciones económicas se abrirán por la mesa de contratación en acto público, en fecha y hora que se comunicará oportunamente a los licitantes admitidos. Posteriormente se procederá al examen de dicha documentación y valoración.

De los actos de apertura de ofertas se levantará el Acta correspondiente.

Posteriormente, se constituirá nuevamente la Mesa de Contratación para analizar y ponderar las ofertas admitidas, teniendo en consideración la puntuación económica y técnica alcanzada por cada oferta de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego y elevará al Órgano de Contratación la oportuna propuesta de adjudicación a favor de los licitadores que mayor puntuación hayan conseguido.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los concursantes las aclaraciones, datos e informaciones que estime necesarias, incluso hacer las propuestas de modificaciones que se considere conveniente introducir, siempre que sean aceptadas por el concursante como requisito previo a la adjudicación de la licencia y con absoluto respeto al principio de igualdad de trato en procesos tramitados en libre concurrencia.

La Mesa de Contratación celebrará cuantas sesiones resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones y podrá solicitar el asesoramiento técnico que resulte preciso para ello.

Corresponderá al Órgano de Contratación cuando proceda, proponer la declaración de desierto, la renuncia o el desistimiento y, en su caso, la exclusión de los licitadores y el motivo de la misma.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador, mientras no se le haya adjudicado la oportuna licencia, por Acuerdo del Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación, una vez resuelto el concurso, notificará la resolución a los adjudicatarios y a todos los que hubieran concurrido en el mismo.

Las ofertas seleccionadas por el Órgano de Contratación, que podrá coincidir o no con la que se recoge en los Informes de Valoración, caso de no quedar desierto el concurso, deberán someterse a la tramitación legal que corresponda para la formalización de los contratos reguladores del servicio de chárter náutico.

A tales efectos, los adjudicatarios quedan obligados a la presentación y formalización de toda la documentación que les sea requerida para la tramitación del oportuno expediente de formalización del contrato regulador de la licencia.

El incumplimiento de esta obligación podrá originar la resolución de la adjudicación de la licencia, que recaerá a favor del siguiente licitador que mayor puntuación global hubiese obtenido con incautación de la fianza depositada.

IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

13. Criterios objetivos de valoración

Las ofertas definitivamente admitidas al Concurso serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios y proporción:

- Valoración económica (V.E.): 50%.
- Valoración de la calidad técnica (V.T.): 50%.

$$\text{Puntuación total: V.E.} \times 0,5 + \text{V.T.} \times 0,5$$

– Valoración económica

Cada licitador propondrá, según el modelo incluido en el ANEXO I del presente pliego, el importe mínimo ofertado anualmente sobre el importe indicado en la cláusula 6ª de este pliego, y se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntuación = (Importe mínimo propuesto por cada licitador/Importe mínimo máximo propuesto) x 100, siendo el importe mínimo propuesto por cada licitador la cuantía correspondiente al mínimo anual garantizado en concepto precio, según lo recogido en el modelo de proposición económica (ANEXO I).

– Valoración de la calidad técnica:

ASPECTOS A VALORAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Proyecto de explotación y tarifas máximas		50 PUNTOS
a)	Coherencia y detalle del proyecto de explotación (mayor puntuación a propuestas con mejor coherencia y detalle)	De 0 a 5 puntos
b)	Detalle de la actividad a desarrollar, servicios ofertados a los usuarios (mayor puntuación a propuestas con mejor detalle y servicios ofertados)	De 0 a 7,5 puntos
c)	Detalle de medios materiales, equipamiento y número de empleados propuestos para el desarrollo de la actividad (mayor puntuación a propuestas con mejor detalle, mejores medios materiales y número de empleados)	De 0 a 7,5 puntos
d)	Programa/calendario que detalle el número los días de prestación del servicio al año, duración de las excursiones, horario de las excursiones y estimación de usuarios, distinguiendo entre periodos de temporada alta y baja (mayor puntuación a propuestas de prestación del servicio coherentes)	De 0 a 15 puntos
e)	Las tarifas máximas a aplicar a cada usuario por la prestación del servicio, con una estimación del número de usuarios anuales, distinguiendo entre temporada alta y baja (mayor puntuación a ofertas con tarifas adecuadas y estimación de usuarios racional)	De 0 a 15 puntos

2. Estudio económico-financiero que justifique la viabilidad del negocio. 1. Balance, cuenta de resultados y Estado de flujos de efectivo en un periodo simulado equivalente al plazo de la licencia.2. Análisis de rentabilidad del proyecto con los indicadores VAN y TIR, teniendo en cuenta el coste del servicio.3. El documento no deberá contemplar el precio ofertado.	40 PUNTOS
a) Coherencia y detalle del estudio económico financiero (mayor puntuación a propuestas con mejor coherencia y detalle)	De 0 a 10 puntos
b) Rentabilidad (Beneficio/inversión) (mayor puntuación a mayor coherencia y rentabilidad)	De 0 a 15 puntos
c) Correlación de Estados Financieros-Proyecto de Explotación y rentabilidad del proyecto (mayor puntuación a mayor verosimilitud)	De 0 a 15 puntos
3. Programa para el cumplimiento niveles de calidad y rendimiento del servicio. Actuaciones de carácter medioambiental a implantar y responsabilidad social corporativa propuestas.	10 PUNTOS
a) Presentación de la documentación (mayor puntuación a mejor presentación y detalle)	De 0 a 2 puntos
b) Programa para el cumplimiento niveles de calidad y rendimiento del servicio (mayor puntuación a propuestas con programas de calidad exigentes)	De 0 a 4 puntos
c) Actuaciones de carácter medioambiental (mayor puntuación a mejor definición y actuación)	De 0 a 2 puntos
d) Actuaciones de responsabilidad social empresarial (mayor puntuación a mejor definición y actuación)	De 0 a 2 puntos

14. Mesa de Contratación

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 326 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será competente para la valoración de las ofertas, y estará compuesta por un Presidente, un Secretario y al menos dos Vocales. Su composición, constitución y el establecimiento del calendario se publicará en el perfil del contratante de la web del Puerto Deportivo de Benalmádena

<http://www.puertobenalmadena.es/site/contracting>

La Mesa de Contratación, en cuanto a su composición y reglas de actuación, estarán a lo dispuesto a las normas de contratación interna de la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.

15. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación de las licencias

En virtud de lo establecido en el artículo 150.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación requerirá a los licitadores que hayan resultado adjudicatarios, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

- a) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 13 del RGLCAP.
- Declaración positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Documentación económica:

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio al que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- En su caso, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

d) Depósito de la garantía definitiva y complementaria.

- Resguardo acreditativo de la garantía definitiva y complementaria. De no cumplimentarse adecuadamente este requisito, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16. Adjudicación de las licencias

La resolución deberá ser motivada y notificada directamente a cada uno de los adjudicatarios y a los restantes licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de la web del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. <http://www.puertobenalmadena.es/site/contracting>.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer el recurso que proceda. En todo caso, en dicha notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato regulador de la licencia.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar al otorgamiento de alguna licencia por razones de mayor interés debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del concurso o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicadas las licencias y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

La resolución que dicte el Órgano de Contratación al decidir sobre las reclamaciones efectuadas y al adjudicar el concurso, agota la vía administrativa de acuerdo a lo previsto en el artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, por lo que de conformidad a lo establecido en artículo 123 del precitado texto legal, contra el mismo podrá el interesado interponer potestativamente el oportuno recurso de reposición ante el propio Órgano de Contratación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, o bien de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora del al Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8º y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada o de un contrato de las categorías 17 a 27 de cuantía igual o superior a la establecida para los contratos sujetos a regulación armonizada, los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, los actos de trámites adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos y finalmente los acuerdos de adjudicación. La tramitación del citado concurso se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Contratos.

Tal recurso tiene carácter de potestativo y en caso de interponerse, contra la resolución del mismo, sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo ante el TSJ competente conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa.

Cuando los contratos no estén sujetos a regulación armonizada, los mismos actos indicados serán susceptibles de recurso potestativo de reposición, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de interponerse, contra la resolución del mismo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente por razón del territorio, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Serán de aplicación, en relación al recurso especial en materia de contratación, los supuestos especiales de nulidad establecidos en la Ley de Contratos.

Todas las partes se someterán a los Juzgados competentes por razón del territorio, y a los correspondientes españoles de cualquier orden, renunciando expresamente a los fueros que pudiera corresponderles.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO REGULADOR DE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE EXCURSIONES MARÍTIMAS

17. Documentación previa a la formalización del contrato

El Órgano de Contratación requerirá a los licitadores que hayan resultado adjudicatarios, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

– Abono de anuncios

Los adjudicatarios, con carácter previo a la firma del contrato, deberán presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental de haber abonado la parte proporcional, en función del número de adjudicatarios, del importe del anuncio de licitación.

– Acreditación de haber obtenido las correspondientes autorizaciones y permisos para el desarrollo de la actividad

Los adjudicatarios deberán acreditar mediante las oportunas certificaciones, haber obtenido todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios que le correspondan para la prestación del servicio comercial de excursiones marítimas, tanto de las correspondientes Autoridades Portuarias (principalmente Capitanía Marítima) como de los Ayuntamientos y cualquiera otra administración competente para la concesión de los mismos.

– Escritura de formalización de Unión Temporal de Empresas

Conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter previo a la firma del contrato y para el caso de que alguna licencia sea adjudicada a una Unión Temporal de Empresas que se constituya temporalmente, habrá de aportarse la escritura pública de constitución de la misma.

– Seguros

Cada operador asume la responsabilidad por los daños a los viajeros y a terceros en general, que se pudiera producir, respondiendo igualmente por los daños provocados a terceros, a las infraestructuras del Puerto de Benalmádena y a su propia embarcación, derivados de siniestros o mantenimiento inadecuado de las mismas.

En tal sentido, cada adjudicatario deberá suscribir, las correspondientes pólizas de responsabilidad civil y daños, por cada embarcación adscrita al contrato, así como un seguro de actividad profesional, con vigencia durante todo el plazo de prestación del servicio.

Los adjudicatarios deberán acreditar mediante original y copia para su cotejo y compulsión o copia autenticada y antes de la firma del contrato, tener concertada dichas pólizas de seguro, que deberán mantenerse en vigor durante la vigencia de la licencia para la prestación del servicio.

De no cumplimentarse adecuadamente todos los extremos interesados en el requerimiento efectuados, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18. Formalización del Contrato

Cada contrato se formalizará en documento, no más tarde de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y a los candidatos que no hayan resultado adjudicatarios. En ningún caso se podrá incluir en los documentos en los que se formalicen los contratos, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato en el plazo indicado, la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. acordará el archivo de las actuaciones seguidas y la incautación de la garantía depositada, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Simultáneamente a la firma de cada contrato, deberá ser firmado por cada adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares, que formarán parte integrante del mismo.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. Responsable del Contrato

El Órgano de Contratación designa como responsable del contrato regulador de la licencia al Director-Gerente (o técnico que el delegue) de la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.

20. Gestión del servicio

El servicio comercial de excursiones marítimas se gestionará con estricta sujeción a la normativa de aplicación, a lo contenido en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en el contrato regulador de la licencia, así como de las órdenes e instrucciones que, en interpretación de los mismos, diera el Director-Gerente de la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A., a quién le corresponderá supervisar la correcta ejecución del mismo, quedando facultado para adoptar decisiones y dictar las instrucciones que sean precisas para dicho fin. En su ausencia (por enfermedad, vacaciones, permisos etc.) le sustituirá la persona vinculada a la entidad que se designe.

La prestación del servicio de comercial de excursiones marítimas se ejecutará a riesgo y ventura de cada operador.

Los operadores quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en el caso de que los operadores accedieran a datos de carácter personal.

21. Tasas a abonar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía

Cada operador abonará, caso de que sean exigidas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, las tasas que correspondan en función de la actividad a desarrollar.

22. Obligaciones laborales, sociales y económicas del operador

El personal adscrito a la realización del servicio comercial de excursiones marítimas con base en el Puerto de Benalmádena, deberá cumplir los requisitos de titulación náutica requeridos para la operación de las embarcaciones y dependerá en exclusiva de los operadores, los cuales tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresarios respecto de sí mismo.

Los operadores estarán sometidos al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia de navegación, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. Los operadores se responsabilizan, respecto del personal que ejecute el servicio, al cumplimiento de la Legislación en materia de navegación, Laboral, Seguridad Social e Higiene en el trabajo.

En ningún caso existirá vinculación laboral de orden alguno entre dicho personal y la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A.

En general, los operadores responderán de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquellos, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerles los organismos competentes.

Los operadores serán los únicos responsables ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. ningún

tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de seguridad social o fiscal que los operadores contraigan directa o indirectamente. Igualmente, los operadores asumirán exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación del servicio.

En cualquier caso, el operador indemnizará a la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. de toda cantidad que se viere obligada a pagar este último por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución administrativa o judicial.

23. Dotación mínima de personal

Los operadores dotarán el servicio con el personal mínimo que señale la normativa de aplicación vigente en cada momento, debiendo disponer el referido personal de la titulación que le corresponda. En este sentido, cada operador se compromete a facilitar a la Dirección del Puerto, en cualquier momento, la titulación del personal adscrito al servicio.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar, de forma automática, a la extinción anticipada de la correspondiente licencia.

En ningún caso existirá vinculación laboral de orden alguno entre dicho personal y la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A.

24. Precio del servicio aplicable a los pasajeros

El precio del servicio comercial de excursiones marítimas con base en el Puerto de Benalmádena se corresponderá en cualquier caso el cuadro de tarifas máximas presentado en su oferta por cada operador.

En ningún caso los operadores podrán cobrar a los pasajeros una cuantía superior a la establecida en el cuadro de tarifas máximas propuesta.

El incumplimiento de esta obligación podría dar lugar a la rescisión de la correspondiente licencia.

25. Revisión de Precios

Las tarifas máximas propuestas no podrán ser revisadas durante el periodo de vigencia de la licencia.

26. Finalización del plazo de vigencia de la licencia

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 27ª del presente pliego, la licencia finalizará al término del plazo de la misma o, en su caso, de la oportuna prórroga.

VII. PRERROGATIVAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL PUERTO DE BENALMÁDENA, S.A.

27. Resolución anticipada de la licencia

La licencia podrá ser resuelta por parte de la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. por el incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al operador:

- La falta de pago precio el contrato en la forma y condiciones establecidas.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el contrato regulador de la licencia para la prestación del servicio comercial de excursiones marítimas con base en el Puerto de Benalmádena. En el presente supuesto se instruirá el oportuno expediente de extinción anticipada de la licencia.
- El abandono por parte del operador del objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para su normal desarrollo, conforme a su propuesta. No obstante, cuando se de este supuesto, la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A., antes de declarar la resolución, requerirá al operador para que regularice la situación en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar del requerimiento, trascurrido el referido plazo, habiendo hecho caso omiso a dicho requerimiento, la licencia quedará extinguida automáticamente.
- La incursión del operador, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata (10 días naturales) de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. para extinguirla licencia anticipadamente.

El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del operador.

28. Modificación de las condiciones de la licencia

Ni el operador, ni la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. podrán introducir o ejecutar modificación alguna en las condiciones de la licencia sin causa plenamente justificada.

Las modificaciones de las condiciones de la licencia deberán formalizarse por escrito.

29. Cesión de la licencia

En ningún caso se permite la cesión de la licencia para la prestación del servicio comercial de excursiones marítimas con base en el Puerto de Benalmádena.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la extinción automática de la licencia.

30. Subcontratación

En ningún caso se permite la subcontratación de la explotación y para la prestación del servicio comercial de excursiones marítimas con base en el Puerto de Benalmádena.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la extinción automática de la licencia.

31. Prerrogativas de la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. y jurisdicción Competente

La empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos reguladores de las licencias y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos reguladores de las licencias y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos e instrucciones que dicte la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A., en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos reguladores de las licencias serán resueltas por la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A., cuyos acuerdos, agotan la vía administrativa de acuerdo a lo previsto en el artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, por lo que de conformidad a lo establecido en artículo 123 del precitado texto legal, contra los mismos podrá el interesado interponer potestativamente el oportuno recurso de reposición ante la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acuerdo, o bien de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora del al Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8º y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada o de un contrato de las categorías 17 a 27 de cuantía igual o superior a la establecida para los contratos sujetos a regulación armonizada, los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, los actos de trámites adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos y finalmente los acuerdos de adjudicación. La tramitación del citado concurso se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Contratos.

Tal recurso tiene carácter de potestativo y en caso de interponerse, contra la resolución del mismo, sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo ante el TSJ competente conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa.

Cuando los contratos no estén sujetos a regulación armonizada, los mismos actos indicados serán susceptibles de recurso potestativo de reposición, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de interponerse, contra la resolución del mismo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente por razón del territorio, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Serán de aplicación, en relación al recurso especial en materia de contratación, los supuestos especiales de nulidad establecidos en la Ley de Contratos.

En el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se contienen los derechos y obligaciones de los adjudicatarios y tiene carácter contractual, prevaleciendo sobre el resto de documentos contractuales.

DILIGENCIA: El presente pliego (y sus anexos) ha sido aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. en sesión de 27 de abril 2018.

Planos del ámbito para la prestación del servicio comercial de excursiones marítimas

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D....., en nombre y representación acreditada decon residencia en.....Provincia de

C/.....Nº.....según.....D.N.I.....
.....

A la vista del anuncio publicado en el perfil del contratante del Puerto Deportivo de Benalmádena relativo al concurso convocado por la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. para el otorgamiento de licencias con destino a la prestación del servicio de chárter náutico con base en el puerto de Benalmádena, y conocidas las condiciones y requisitos que se exigen su otorgamiento, formula mediante la presente propuesta, su solicitud ajustada a las siguientes condiciones (los valores corresponden al ejercicio 2018):

- (*) **Factor A:** Mínimo de pasajeros previstos anualmente en el puerto con motivo de la prestación del servicio, en virtud de lo establecido en la cláusula 6ª del presente pliego: Tráfico mínimo anual + mejora de tráfico mínimo anual = _____ Pasajeros/año.
- (*) **Factor B:** Mínimo del precio a abonar como mejora, en virtud de lo establecido en la cláusula 6ª del presente pliego: Tipo básico + mejora sobre tipo básico = _____ Euros.
- (*)(**) **Factor C:** Mínimo anual garantizado a la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. en concepto de mejora por la prestación del servicio, en virtud de lo establecido en la cláusula 6ª del presente Pliego: _____ Euros.

Factor A x Factor B =Factor C

(*)En ningún caso se incluirá la mejora económica en la memoria económico-financiera o el proyecto de explotación y tarifas máximas.

(**) El mínimo anual garantizado deberá ser igual o superior al resultado de multiplicar el número de pasajeros, por el mínimo del precio a abonar y no podrá ser inferior en ningún caso inferior a los mínimos previstos en la cláusula 6ª del presente pliego.

Asimismo se compromete a aceptar las restantes cláusulas del contrato regulador de la licencia para la prestación del servicio comercial de excursiones marítimas con base en el Puerto de Benalmádena, unida al presente pliego de bases que regulan el concurso convocado.

En ade.....de 2018

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO

D. _____ en nombre y representación de _____ *(propio o de la sociedad)*, con domicilio fiscal en _____ *(calle, número, portal, bloque, piso, puerta, código postal, localidad y provincia)*.

En relación con la solicitud de la licencia para la prestación de servicio comercial de excursiones marítimas con base en el Puerto Deportivo de Benalmádena, que formula en esta fecha,

SE COMPROMETE:

1. A Someterse a la jurisdicción de los Juzgados competentes por razón del territorio, y a los correspondientes españoles de cualquier orden, renunciando expresamente a los fueros que pudiera corresponderles para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la licencia concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
2. A aportar las autorizaciones, permisos y licencias que se precisen de otros organismos para el inicio y desarrollo de la actividad.
3. A presentar la documentación acreditativa de disponer de los seguros que cubran los riesgos propios de la prestación del servicio y a mantener en vigor durante todo el periodo de prestación del servicio los referidos seguros.
4. A cumplir y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos y condiciones de su oferta, así como los exigidos en el pliego de bases, pliego de condiciones técnicas y en el contrato regulador de la licencia.
5. A Acatar de forma expresa las normas e instrucciones que la Dirección del Puerto de Benalmádena, como responsable del servicio, establezca en relación con la prestación del servicio para una navegación segura, diligente y responsable en cada expedición y en especial, dentro de los límites concesionales.

6. A notificar a la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. cualquier modificación que afecte a la documentación que acompaña a la solicitud de la licencia y se produzca con posterioridad a ésta.

7. A cumplir los niveles de calidad y rendimiento ofrecidos, de acuerdo con la propuesta de organización y procedimientos para la prestación del servicio.

Y para que así conste ante la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. a los efectos que sean oportunos expido el siguiente compromiso en _____ a _____ de _____ de _____.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI, actuando en nombre propio/en representación de (el licitador), según escritura, en el procedimiento de licitación, DECLARA ante el órgano de contratación que (el licitador) cumple las condiciones para contratar con la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. establecidas legalmente y las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, en concreto,

DECLARA lo siguiente:

1. Ausencia de prohibiciones de contratar

(El licitador) no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Declaración de otras circunstancias

Declaración en la que se haga constar que el licitador no pertenece a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, que pertenece a un determinado grupo de empresas, facilitando la relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.

(La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar, igualmente, mediante declaración responsable).

Respecto de las empresas extranjeras, éstas deberán declarar someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

3. Unos datos de contacto en los que efectuar las notificaciones

A efectos de notificaciones, el domicilio, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico del licitador son los siguientes: _____

4. Objeto Social

Cuando el licitador sea persona jurídica, (el licitador) declara que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

5. Aceptación incondicional del pliego

Una declaración en la que el licitador acepte de manera incondicionada el contenido del pliego y hagan constar que no han presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario (con la singularidad prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares).

6. Declaración responsable de que la empresa no ha participado en la elaboración de las especificaciones Técnicas a que se refiere el contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o supongan un trato privilegiado al resto de empresas licitadoras.

7. En caso de concurrir en UTE

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una U.T.E., deberá declararse el compromiso expreso de constitución de la UTE que asumen por ese acto, indicando el porcentaje de participación de cada empresa en la UTE y la que asumirá la representación.

Cada una de las empresas que compondrá la UTE deberá declarar sobre su personalidad, capacidad de obrar y demás obligaciones conforme a los apartados anteriores.

8. Declaración responsable que indique que el licitador dispone de los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

Y para que así conste ante la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. a los efectos que sean oportunos expido la siguiente declaración en _____ a _____ de _____ de ____.